



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1512-R-UNICA-2017**

Ica, 13 de Junio del 2017.

**VISTO:**

El Oficio N°: 820-D.F.O.-UNICA-2017 del 25 de Mayo del 2017, del Decano de la Facultad de Odontología de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N°: 112-D.F.O.-UNICA-2017, para su ratificación mediante Resolución Rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;

Que, conforme al art. 32° del Estatuto Universitario vigente, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de la carrera Profesional



correspondiente así como dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del título Profesional correspondiente. Es el encargado de la distribución de la carga horaria de los docentes;

Que, según el art. 100° numeral 100.1) de la Ley Universitaria N°: 30220, es derecho de los estudiantes recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación;

Que, de conformidad con el art. 06° inc. b) del Estatuto Universitario vigente, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, mediante Oficio N°: 049-DEAP-FO-UNICA-2017, informa que se ha elaborado el Plan de Estudios 2017-I; cumpliendo con remitir el Plan de Estudios 2017-I (I, III, V, VII, IX) ciclo programación de Actividades Académicas 2017-I (I, III, VII, IX) y Programación de Actividades clínicas 2017-I (VII-VIII, X) ciclo;

Que, con Resolución Decanal N°: 112-D-F.O-UNICA-2017 del 02 de Mayo del 2017, el Decano de la Facultad de Odontología de la UNICA aprueba el Plan de Estudios 2017-I (I, III, V, VII, IX) Ciclo y Programación de Actividades Académicas y clínicas 2017-I;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N°: 112-D-F.O-UNICA-2017, expedido por el Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** APROBAR el PLAN DE ESTUDIOS 2017-I (I, III, V, VII, IX) Ciclo y Programación de Actividades Académicas y clínicas 2017-I de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; la misma que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** DETERMINAR que los Directores de Departamento y la Escuela Profesional deberán coordinar y tomar las medidas pertinentes a fin de cumplir con las funciones que correspondan y lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 4°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Odontología, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia es fiel y corresponde exactamente a su original que tengo a mi disposición, de lo que doy fe.



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL